



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 00519 00

La parte demandante, mediante escrito que antecede, manifiesta al Despacho su intención de retirar la demanda.

En consideración a lo anterior, debiéndose tener en cuenta que el auto admisorio no ha sido proferido, y conforme con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, **se acepta el retiro de la demanda**, advirtiéndole que el expediente se conformó exclusivamente de manera digital, por lo que no se hace necesario el desglose físico de ningún documento.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

j1

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddb583c708d4044dfcd00ce5642013712cead0d4d6dfac0c39b6b501d1897f4**

Documento generado en 16/12/2022 06:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>